



VISTO, el Informe N° 000024-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 08 de abril de 2026, emitido por la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene el derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones, siendo el Estado quien propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030 establece en el Objetivo Prioritario N° 3, “Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas”, el Lineamiento “Desarrollar mecanismos para la circulación comercial y no comercial y el equilibrio del flujo nacional e internacional de bienes, servicios y actividades culturales”, el mismo que permite contribuir al objetivo de que la población participe en un ecosistema cultural sostenible de las artes e industrias culturales;

Que, la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, identifica como problema público el “limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana”, cuyo Objetivo Prioritario N° 3 “Alcanzar el desarrollo sostenible de la producción y circulación bibliodiversa en beneficio de los actores de la cadena de valor del libro” permite dar cumplimiento a las acciones de la producción y circulación del libro peruano;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, los títulos I y III de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establecen que uno de los objetivos normativos es garantizar el acceso al libro y al producto editorial afín y fomentar la libre circulación del libro;

Que, los artículos 23 y 24 de la Ley N° 31053 antes citada, señalan que la circulación del libro y del producto editorial afín comprende la difusión, distribución y comercialización de estos, a nivel nacional e internacional, a través de los distintos canales, directos e indirectos, donde el Ministerio de Cultura establece los lineamientos para el desarrollo de medios y espacios de difusión y promoción de la actividad y cadena editorial;

Que, los literales c) y d) del numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, estipulan como uno de los fines del FONDOLIBRO, el “Promover la participación de los autores nacionales y la industria editorial peruana en ferias y eventos literarios locales,



regionales, nacionales e internacionales” y “Organizar y participar en congresos, foros, talleres, ferias y otros eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de promoción de la lectura y la producción y circulación del libro”;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31053, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, indica que la cadena de valor de la actividad editorial comprende las etapas de creación, producción y circulación e involucra a distintas personas naturales y jurídicas, tales como: escritores/as, ilustradores/as, traductores/as, investigadores/as, fotógrafos/as y otros/as relacionados a la creación, así también editores/as, diseñadores/as, correctores/as de texto, distribuidores/as, libreros/as, organizadores de ferias y festivales del libro, periodistas culturales y otros agentes, que aportan y mejoran a los procesos de producción y comercialización del libro y el producto editorial afín en sus distintos formatos, conocidos y por conocerse a nivel nacional e internacional;

Que, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de “Promover la participación de los autores, editores, libreros y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines”; “Facilitar y promover el acceso al libro incidiendo en todo su proceso material: producción, difusión, circulación, uso y conservación”; y, “Fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos, y revistas científicas y culturales, mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización”;

Que, a efectos de cumplir con los fines establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, la Dirección del Libro y la Lectura, en consonancia con lo señalado en los párrafos precedentes, gestiona la realización de «La Independiente», bajo sus dos formatos: stand colectivo y feria; en las cuales participan empresas editoriales independientes peruanas mediante convocatorias públicas del Ministerio de Cultura, cuya selección se realiza bajo un proceso de evaluación con criterios objetivos consensuados con representantes del sector editorial independiente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000001-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, se aprobaron las “Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de “La Independiente” en el 2026”, las mismas que disponen la conformación de un comité encargado de evaluar las postulaciones de las editoriales declaradas aptas;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000002-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, se consignó la relación de postulaciones de editoriales independientes peruanas Aptas para la convocatoria en los stands colectivos de La Independiente 2026;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000009-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, se conforma el Comité evaluador de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente 2026;

Que, mediante el Informe N° 000024-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-RZT/MC, el especialista de la Dirección del Libro y la Lectura indica que, en cumplimiento de lo previsto en las Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de “La Independiente” 2026 y en el marco de los acuerdos indicados en el Acta de



instalación y el Acta de evaluación final del Comité Evaluador, de fechas 24 de marzo y 07 de abril de 2026, respectivamente, se remite la lista de setenta y dos (72) editoriales independientes consideradas como beneficiarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; Decreto Supremo N° 018-2021-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053; Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Directoral N° 000001-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, que aprueba las “Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de “La Independiente” en el 2026”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR como beneficiarios de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente 2026, en las siguientes ferias de libro: «La Independiente. Estand colectivo en la Feria Internacional del Libro de Ayacucho», «La Independiente. Estand colectivo en la Feria del Libro Zona Huancayo», «La Independiente. Estand colectivo en la Feria Internacional del Libro de Lima», «La Independiente. Estand colectivo en la Feria del Libro de Cajamarca», «La Independiente. Estand colectivo en la Fiesta del Libro y la Cultura de Tacna», «La Independiente. Estand colectivo en la Feria Internacional del Libro de Arequipa», «La Independiente. Estand colectivo en la Feria del Libro de Piura»; y «La Independiente. Estand colectivo en la Feria del Libro Ricardo Palma» a las siguientes editoriales:

N°	Razón Social de la Editorial	RUC	Región
1	ABRIL EN LOS ARBOLES E.I.R.L.	20603531427	LIMA
2	ACOSTA DELGADO, ROCIO MARIA	10294710715	AREQUIPA
3	ALASTOR S.A.C.	20600172167	LIMA
4	ALFARO FONSECA, CAYRE ADJAMIR	10748238200	LIMA
5	ARGOS PRODUCTOS EDITORIALES E.I.R.L.	20524345057	LIMA
6	ARTIFICE ASESORES PERIODISTICOS S.A.C	20506557683	LIMA
7	ATOCHE INTILI, GERMAN	10417561141	LIMA
8	BARRIONUEVO GOMEZ MORON, ANAHI YSABEL	10093429589	LIMA
9	BICENTENARIO CASA EDITORIAL S.A.C.	20606374004	LIMA
10	BUHO ELECTRICO EDITORES S.A.C.	20606860928	LIMA
11	CAMPO LETRADO EDITORES S.A.C	20549101772	LIMA



12	CENTRO DE DESARROLLO ETNICO-CEDET	20458729477	LIMA
13	CENTRO DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES	20101259286	LIMA
14	CIRCULO EDITORIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20600622502	LIMA
15	CODIGO PLACEBO S.A.C.	20612173959	LIMA
16	CORPORACION IGNEO S.A.C.	20606348381	LIMA
17	CROC BLANC EDITORIAL S.A.C.	20601857716	LIMA
18	CTRO. EST. LITERARIOS ANTONIO CORNEJO P	20421131741	LIMA
19	DAVAU S.A.C.	20515292609	LIMA
20	DE LIRIO EDICIONES E.I.R.L.	20609601214	LIMA
21	EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L.	20604840989	HUÁNUCO
22	EDICIONES DEFORMES S.A.C	20606054859	LIMA
23	EDICIONES GRUPO JURADO E.I.R.L.	20600441541	LIMA
24	EDICIONES MYL S.A.C.	20605376291	LIMA
25	EDITORIAL GAFAS MORADAS EIRL	20606285427	LIMA
26	EDITORIAL MADREPORA S.A.C.	20607798932	LIMA
27	EDITORIAL TRILOBITES E.I.R.L.	20602544037	AREQUIPA
28	EL HIPOCAMPO PUBLICISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20502307836	LIMA
29	EL PASTO VERDE RECORDS E.I.R.L.	20608729128	AREQUIPA
30	EMPRESA EDITORA MACRO E.I.R.L	20432715044	LIMA
31	ENTIDAD PATAFISICA PARA LA PUBLICACION DE TEXTOS URGENTES Y EMERGENTES COLMENA EDITORES E.I.R.L	20600808274	LIMA
32	ESTACION LA CULTURA S.A.C.	20552853904	LIMA
33	GATO VIEJO PRODUCCION EDITORIAL S.A.C.	20603147414	LIMA
34	GRAFOS & MAQUINACIONES S.A.C	20547078943	LIMA
35	GRUPO EDITORIAL ALBEA S.A.C.	20609169614	PUNO



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

36	GRUPO EDITORIAL ESTACION LA CULTURA S.A.C.	20612682250	LIMA
37	GRUPO EDITORIAL PEISA SAC	20520519832	LIMA
38	GRUPO EMPRESARIAL AMOTAPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20549577777	LIMA
39	GRUPO EMPRESARIAL NUWA S.A.C.	20612247731	LIMA
40	GRUPO EMPRESARIAL QUIMERICA S.A.C - GRUPO QUIMERICA	20604916438	JUNÍN
41	GRUPO HERALDOS EDITORES S.A.C	20612740438	LIMA
42	GRUPO OJOS DE PAPEL E.I.R.L.	20610356517	LIMA
43	GUERRERO PEIRANO, LUZ VICTORIA	10096456447	LIMA
44	GUTIERREZ FALCON, FRANCISCO ROMMELL	10427695889	LIMA
45	HIPATIA EDICIONES E.I.R.L.	20605351647	LIMA
46	JUAN GUTENBERG EDITORES IMPRESORES E.I.R.L.	20513261641	LIMA
47	KAMI BOOKS S.A.C.	20613373641	LIMA
48	LA BALANZA TALLER EDITORIAL E.I.R.L.	20606161141	LIMA
49	LA SINIESTRA S.A.C.	20611281634	LIMA
50	LENGUAJE Y COMERCIO SRLTDA	20298841615	LIMA
51	LIBRE E INDEPENDIENTE E.I.R.L.	20610191976	LIMA
52	LIWRU KUYAY E.I.R.L.	20614473682	LIMA
53	LLIU YAWAR S.A.C.	20573857071	JUNÍN
54	MACANTO E.I.R.L.	20611683228	LIMA
55	MAL MENOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20602882072	LIMA
56	MARTINEZ SALIROSAS, MAXIMO OSCAR LUIS	10723914669	LIMA
57	MEMORIA EDITORIAL E.I.R.L.	20608138910	AREQUIPA
58	MONIMO S.A.C.	20607369926	LIMA
59	MONTESINOS ILLESCA, JOE MANUEL	10404756350	LIMA



60	MONTEZUMA JARAMILLO, MARIA JOSE	10441621383	LIMA
61	PARACAIDAS SOLUCIONES EDITORIALES S.A.C.	20601023025	LIMA
62	PESOPLUMA S.A.C.	20557427580	LIMA
63	POLIFONIA EDITORA GIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - POLIFONIA EDITORA GIO S.A.C.	20536618075	LIMA
64	PROYECTO SUGOI S.A.C.	20608893114	LIMA
65	PUNTO CARDINAL EDITORES S.A.C.	20602886132	LIMA
66	RIO HABLADOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20607178918	LIMA
67	SILBAVIENTO EDICIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20602902774	JUNÍN
68	SINCO DISEÑO E.I.R.L.	20524586411	CALLAO
69	SINDROME DE ESTOCOLMO S.A.C.	20612579831	LIMA
70	TEMOCHE EDICIONES S.A.C.S.	20612330833	PIURA
71	THE BERMUDAS TRIANGLE EDITORES Y DISTRIBUIDORES E.I.R.L.	20548061599	LIMA
72	YACHAYPUCLLAYPACHA	20536595270	LIMA

Artículo 2.- ENCARGAR a la Dirección del Libro y la Lectura la notificación de la presente Resolución a todos los beneficiarios incluidos en el listado del artículo 1.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECTOR